

Resolución de Decanato **1106 / 2026 - NAT -UNSa**

Expediente 10413-2026 - Contrato de locación de servicios - Lic. Juan Emilio

Salgado Cantarella - Museo Cs. Naturales

De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
02/09/2026

VISTO:

La nota N° 001919 – de fecha 10 de agosto de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Dr. José A. Corronca – Director del Museo de Ciencias Naturales “Lic. Miguel A. Arra”, solicita se realice un contrato de locación de servicios con el Lic. Juan Emilio Salgado Cantarella, a fin de prestar servicios para: Realizar visitas guiadas a establecimientos educativos y/o público en general, en el horario vespertino de atención del MCN de martes a sábado, de 15:00 a 19:00 horas. Recorrer las salas de exposición para atender a las consultas del público en los momentos que no se realicen visitas guiadas, principalmente los días de mayor afluencia de público (viernes y sábados). Escribir los guiones de cada una de las salas de exposiciones para la generación de las audioguías para los visitantes, vía código QR. Colaborar en las grabaciones de las audioguías y su edición. Generar cualquier otro contenido (iconografía, textos, esquemas, etc.) necesarios para las exposiciones o para mejorar las mismas. Atención general al público y/o tareas administrativas que se generan en boletería.

Que el contrato al Lic. Salgado Cantarella se realiza por continuar el problema de insuficiencia en la cantidad de cargos en planta permanente de personal y la necesidad y urgencia del servicio, dentro del Museo de Ciencias Naturales “Miguel A. Arra”.

Que corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

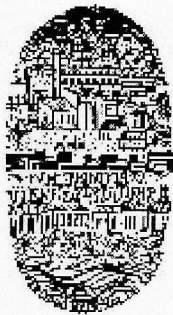
Que el pago mensual a percibir por el Lic. Salgado Cantarella, asciende a la suma total de Pesos Setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00), que será abonado mediante la presentación de Factura C – Responsable Monotributo, a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Contratar los servicios del Lic. Juan Emilio SALGADO CANTARELLA, D.N.I. N° 37.729.895, CUIT N° 20-37729895-1, con domicilio real en Mirta Vilca N° 1596 – Villa Jardín de Reyes – San Salvador de Jujuy, constituyendo domicilio contractual en Grupo 108 – Block C – Dpto. 7 – B° Castañares – Salta, mediante la suscripción de un contrato de locación de servicios, que como anexo I forma parte de la presente resolución, desde el 10 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2026, con el propósito de: Realizar visitas guiadas a establecimientos educativos y/o público en general, en el horario vespertino de atención del MCN de martes a sábado, de 15:00 a 19:00 horas. Recorrer las salas de exposición para atender a las consultas del público en los momentos que no se realicen visitas guiadas, principalmente los días de mayor afluencia de público (viernes y sábados). Escribir los guiones de cada



Resolución de Decanato **1106 / 2026 - NAT -UNSa**

Expediente 10413-2026 - Contrato de locación de servicios - Lic. Juan Emilio Salgado Cantarella - Museo Cs. Naturales

De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
02/09/2026

una de las salas de exposiciones para la generación de las audioguías para los visitantes, vía código QR. Colaborar en las grabaciones de las audioguías y su edición. Generar cualquier otro contenido (iconografía, textos, esquemas, etc.) necesarios para las exposiciones o para mejorar las mismas. Atención general al público y/o tareas administrativas que se generan en boletería.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el Lic. Salgado Cantarella, prestará servicios al Museo de Ciencias Naturales, de martes a sábado, de 15:00 a 19:00 horas, con una carga horaria mensual de ochenta (80) horas.

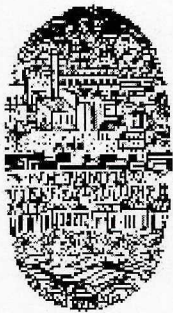
ARTÍCULO 3º.- Establecer que el pago mensual asciende a la suma total de \$ 750.000,00 (Pesos Setecientos cincuenta mil) a abonarse mediante la presentación de Factura C – Responsable Monotributo, a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren. La Facultad de Ciencias Naturales podrá actualizar el monto previsto como pago mensual.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el presente gasto a los fondos del Museo de Ciencias Naturales.

ARTÍCULO 5º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, remitir copia al Lic. Salgado Cantarella, al Museo de Ciencias Naturales "Lic. Miguel A. Arra", Departamento Personal y siga a la Dirección General Administrativo Económica para su toma de razón y demás efectos.


Dr. Leonardo Iván Elías
Secretario de Bienestar y
Asuntos Estudiantiles
Facultad de Ciencias Naturales


Dra. Marta Cristina Sanz
Decana
Facultad de Ciencias Naturales



Resolución de Decanato **1106 / 2026 - NAT -UNSa**

Expediente 10413-2026 - Contrato de locación de servicios - Lic. Juan Emilio Salgado Cantarella - Museo Cs. Naturales

De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
02/09/2026

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

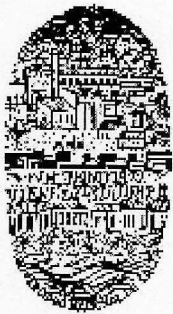
-----Entre la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta – CUIT N° 30-58676257-1, representado en este acto por su Decana, Dra. Marta Cristina SANZ, DNI N° 13.844.561, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el **COMITENTE**, por una parte; y el Lic. Juan Emilio SALGADO CANTARELLA, D.N.I. N° 37.729.895, CUIT N° 20-37729895-1, con domicilio real en Mirta Vilca N° 1596 – Villa Jardín de Reyes – San Salvador de Jujuy, constituyendo domicilio contractual en Grupo 108 – Block C – Dpto. 7 – B° Castaños – Salta, en lo sucesivo el **CONTRATISTA**, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan.-

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el Comitente y el Contratista.
- “COMITENTE” significa la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta.
- “CONTRATISTA” significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al Comitente, mediante una retribución.
- “SERVICIOS” significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el Contratista debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- “TERCERO” significa cualquier persona humana o jurídica que no sea el Comitente o el Contratista según el presente contrato.-

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el **COMITENTE** más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.-

TERCERA: OBJETO – ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - HORARIOS: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios a fin de cumplir con las tareas de: Realizar visitas guiadas a establecimientos educativos y/o público en general, en el horario vespertino de atención del MCN de martes a sábado, de 15:00 a 19:00 horas. Recorrer las salas de exposición para atender a las consultas del público en los momentos que no se realicen visitas guiadas, principalmente los días de mayor afluencia de público (viernes y sábados). Escribir los guiones de cada una de las salas de exposiciones para la generación de las audioguías para los visitantes, vía código QR. Colaborar en las grabaciones de las audioguías y su edición. Generar cualquier otro contenido (iconografía, textos, esquemas, etc.) necesarios para las exposiciones o para mejorar las mismas. Atención general al público y/o tareas administrativas que se generan en boletería. De martes a sábado, de 15:00 a 19:00 horas, con una carga horaria mensual



Resolución de Decanato **1106 / 2026 - NAT -UNSa**

Expediente 10413-2026 - Contrato de locación de servicios - Lic. Juan Emilio Salgado Cantarella - Museo Cs. Naturales

De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
02/09/2026

de 80 (ochenta) horas, observando las órdenes e instrucciones que le imparta el Dr. José A. Corronca, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual.-

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia con efecto retroactivo a partir del día 10 de agosto de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATISTA, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.-

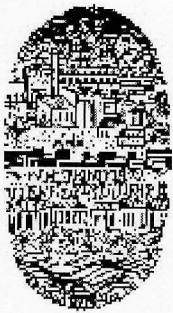
QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este Contrato asciende a la suma de \$ 750.000,00 (Pesos Setecientos cincuenta mil), monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. EL CONTRATISTA podrá percibir pagos adicionales por parte del COMITENTE para realizar tareas complementarias al objeto del presente contrato. El monto previsto como pago mensual podrá ser actualizado por el COMITENTE.-

SEXTA: RESERVA – RESPONSABILIDADES: El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del CONTRATISTA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

EL CONTRATISTA se obliga a contratar y mantener vigente, durante todo el plazo de duración del presente contrato y por su exclusiva cuenta y cargo, un Seguro de Accidentes Personales para trabajadores independientes o autónomos. Dicho Seguro deberá cubrir acaecimientos derivados de la prestación de los servicios contratados, incluyendo el trayecto directo de ida y regreso al lugar de trabajo. Asimismo deberá presentar al COMITENTE el comprobante de pago mensual y el Certificado de Cobertura emitido por la entidad aseguradora previo al inicio de tareas y cada vez que le sea requerido. La falta de presentación de dichos comprobantes facultará al COMITENTE a suspender la prestación de los servicios hasta tanto se regularice la situación, sin que esto genere derecho a reclamo de remuneración, indemnización o multa alguna por parte del CONTRATISTA.-

SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del COMITENTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATISTA, reservándose el COMITENTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO – CREACIONES Y PRODUCTOS: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el COMITENTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al COMITENTE.-



Resolución de Decanato **1106 / 2026 - NAT -UNSa**

Expediente 10413-2026 - Contrato de locación de servicios - Lic. Juan Emilio Salgado Cantarella - Museo Cs. Naturales

De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
02/09/2026

NOVENA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para el CONTRATISTA si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el COMITENTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.-

DÉCIMA: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte su modificación, por cualquier medio fehaciente.-

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del CONTRATISTA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el COMITENTE, goza de exención impositiva.-

-----En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-


Dra. Marta Cristina Sanz
Decana
Facultad de Ciencias Naturales